



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 8 de enero de 1985

Número 3

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

	Página
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	
Subdirección General de Defensa contra Fraudes	
Resolución	14

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	14
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	15
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	16

Se recuerda a los suscriptores del año 1984, que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA durante el año 1985, que deben realizar urgentemente el ingreso de su suscripción. Igualmente deberán hacerlo los que se suscriban por primera vez.

MODIFICACION DE TARIFAS PARA ESTE BOLETIN

ANUNCIOS (Recibidos a partir del 3-12-84 inclusive)

En página de dos columnas: 45 pesetas por línea o fracción publicadas; 5 pesetas por palabra en escrito mecanografiado, a liquidar por la Administración.

SUSCRIPCIONES PARA 1985 (a partir de 1-1-85)

Anual	1.500 Pts.
Semestral	1.000 Pts.
Trimestral	750 Pts.

EJEMPLARES SUELTOS

Mes de la fecha	30 Pts.
Mes anterior	50 Pts.
Año anterior	100 Pts.

Para realizar ingresos por anuncios y suscripciones ver recuadros de la última página de este ejemplar.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

SUBDIRECCION GENERAL DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

4323

Vista la Resolución adjunta, de fecha 31 de octubre de 1984, por la que el Ilmo. Sr. Subdirector General de Defensa contra Fraudes impone la sanción de 26.628, veintiseis mil seiscientos veintiocho pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

PRIMERO.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

SEGUNDO.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de octubre de 1972, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

CUARTO.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

TASAS

Primero.— Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de... pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto... y el Real Decreto-Ley 26/77, de 24 de marzo, revisado por la Ley 74/80, ingresándose en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, en la cuenta corriente "Tasa 21.09 --Gestión Técnico Facultativa de los Servicios Agronómicos".

Segundo.— En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o document acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

El Jefe del Servicio,

Esther Arizmendi Gutiérrez

VISTO el expediente número R-21/32-EVO incoado a don Julian García Fernández con domicilio en AGONCILLO (La Rioja) por infracción en materia de Vinos.

RESULTANDO.— Que por denuncia formulada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 1. de diciembre de 1983 se procedió al envío de Pliego de Cargos, ocasionado por una falta de Entrega Vínica Obligatoria (EVO), en la Campaña 81/82 de 634 hectógrafos.

RESULTANDO.— Que enviada Propuesta de Resolución, contesta a la misma mediante las correspondientes alegaciones en las que expone las razones de la falta parcial de EVO 81/82.

VISTOS.— Los Decretos 335/72, de 23 de marzo y 1772/81, de 3 de agosto en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

CONSIDERANDO.— Que las alegaciones presentadas no justifican el incumplimiento de la EVO 81/82 en su totalidad puesto que las circunstancias especiales de La Rioja ya han sido tenidas en cuenta puesto que disfrutó para la campaña 81/82 de un régimen especial. Que habiendo fallecido el interesado, los herederos se hacen cargo tanto de los derechos como de las obligaciones de mismo.

CONSIDERANDO.— Que se han infringido los Artículos 104.3 del Decreto 835/72 y Artículo 8 del Real Decreto 1772/81, que regulan la Entrega Vínica Obligatoria para la Campaña 81/82. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 por 100 del valor del producto afectado, autorizando el Artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mencionada o el pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

CONSIDERANDO.— Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO.— Que a efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 34 pesetas/H^a, como valor del producto afectado (Artículo 10.1.3. del Real Decreto 1772/81) graduándose la misma en el 50% del valor de los productos no entregados.

Esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes, acuerda que en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos 835/72 y 2924/81 y Resolución de 11 de mayo de 1982 se imponga a D. Julian García Fernández una multa de 26.628 pesetas (veintiseis mil seiscientas veintiocho pesetas).

Madrid, 31 de octubre de 1984

El Subdirector General,

Fdo.: Antonio Bardón Artacho

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

LOGROÑO

EDICTO

4347

Don José Luis Lopez Tarazona, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de Policlínica Médico Quirúrgica Clavijo, S.A. señalada con el número 360 de 1984, con domicilio en Logroño en el cual, con esta fecha se ha celebrado junta general de acreedores en la que se presente modificación de la proposición de convenio que fue aceptada por la suspensión y que sometido a votación no obtuvo los mínimos de concurrente y capitales necesarios por lo que conforme al párrafo cuarto del artículo 14 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos se acordó convocar a los acreedores a una nueva junta, para cuyo acto se señala el próximo día 15 de febrero a las diez horas, a la que los acreedores podrán concurrir por sí o legalmente representados.

Logroño, a 20 de diciembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4381

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 102/82 a instancia de Central Riojana de Crédito, S. A. contra don José María Daroca Aragon y otro, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera número dos, el próximo día 26 de febrero a las diez horas.

Bienes objeto de subasta:

Piso sexto izquierda tipo D de la casa número 16 de la calle Belchite de esta Ciudad de 98,05 m². valorado en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 26 de marzo a la misma hora.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 26 de abril a las diez horas.

Logroño, a 14 de diciembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE

LOGROÑO

EDICTO

4371

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo con el número 163 de 1981, a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estamberra Riojana, S. A. contra doña Amparo Alcázar Amores, sobre reclamación de 475.212 pesetas, se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha requerir a doña Amparo Alcázar Amores, que se encuentra en Ignorado paradero, y con último domicilio conocido en calle Alpacete número 16-b-3^o de Palma de Mallorca, a fin de que en el término de 6 días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados: 1) Urbana, vivienda de planta baja con un corral en Casa de Cuart de Poblet, calle de Juan XXIII número 6; y 2) Urbana, vivienda en cuarta planta alta, puerta número 19 de edificio en Cuart de Poblet calle de Trafalgar número 13. Inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Moncada (Valencia).

Dado en Logroño, a 21 de diciembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4382

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, 362/84 a instancia de don Victoriano Ochoa Urzay se ha dictado la Providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a 21 de diciembre de 1984.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Salazar, únase al expediente de su razón la copia entreguese a la otra parte, y visto su contenido y en virtud de lo solicitado se suspende la Junta de Acreedores convocada para el próximo día 9 de enero a las 16 horas, y se señalan nuevamente para su celebración en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de marzo de 1985, a las 16 horas citándose por cédula a los acreedores de este Partido y por carta certificada a los demás, cuyos acusos de recibo se unirán al expediente, y dese publicidad, a lo resuelto, por Edicto en el B. O. de La Rioja y en el B. O. del Estado, periódico "Nueva Rioja", y en el Tablon de Anuncios de este Juzgado, para lo que se librarán despachos que se entregarán al Procurador representante de la suspenas para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.— Ante mí, Firmado: Valentín de la Iglesia.— Ante mí, Vicente Peral.— Rubricado.

Y para su anuncio al público expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

4349

Don José Luis López Tarazona, Juez Accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el Presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 378 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" contra don Manuel Escribano Martínez y otros en reclamación de cantidad en cuantía de 808.294 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a uno de diciembre de 1984.— El Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el

Procurador D. Eduardo González Bravo, promovidos, digo en nombre y representación de "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja", y defendido por el Letrado D. Miguel Ángel Pastor Menchaca, contra D. Manuel Escribano Martínez, Doña Domitila López Méndez y D. Juan Romero Peña, declarados en situación procesal de rebelación; sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS... CONSIDERANDOS...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Manuel Escribano Martínez, Doña Domitila López Méndez y D. Juan Romero Peña, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "Caja Provincial de Ahorros de La Rioja" de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos ocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas de principal y sus intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Manuel Escribano Martínez, Doña Domitila López Méndez, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de diciembre de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

REQUISITORIA 4344

Jesús Pascual Fernández, en ignorado paradero, natural de Cenzano (La Rioja) hijo de Esteban y Florentina, domiciliado últimamente en Leza de Rio Leza (La Rioja), de 25 años de edad, casado, ganadero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno a fin de hacer efectiva la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIPRES PESETAS, costas, multa e indemnización a que fue condenado en el Juicio de Faltas número 1017/83 seguido por pastoreo abusivo, debiendo comparecer en el plazo de tres días a contar de la publicación en el Boletín Oficial.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Jesús Pascual Fernández, expido la presente en Logroño, a 26 de diciembre de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION 4340

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1495-84 sobre lesiones en accidente de tráfico, se cita a Charles Morris, Michael, cuya última residencia era en Inglaterra, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado en término de 15 días, a fin de prestar declaración, y otros extremos, sobre los hechos de autos, bajo los apercibimientos legales.

Logroño, a 3 de diciembre de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

4341

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1170, sobre lesiones agresión, se cita a Aniceto Alonso Barrio, en paradero desconocido, para que el próximo día 20 de enero a las 12,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense, apercibiéndole de que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Logroño, a 19 de diciembre de 1934.

El Secretario,

NOTIFICACION

4342

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario de Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 5 del año 1934 por incendio seguido contra Benigno García Fernández y Rafael López Lacalle se ha dictado con fecha 6-11-34 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Rafael López Lacalle y Benigno García Fernández como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de multa de 15.000 pesetas a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago; y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Rafael López Lacalle y Benigno García Fernández cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de La Rioja, a 18 de diciembre de 1934.

El Secretario,

NOTIFICACION

4343

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 912 del año 1934 por orden público seguido contra Ricardo Gárate Moral se ha dictado con fecha 4-12-34 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Ricardo Gárate Moral como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; a la pena de reprobación privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Ricardo Gárate Moral cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 19 de diciembre de 1934.

El Secretario,

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS	Pesetas
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS
Cada palabra 5 pts. y cada línea o fracción 45 pts. calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita e imprime
Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3 26002 LOGROÑO
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.